

# **ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DENOMINADA** **"COMPARSA DE GUERREROS DE CAUDETE"**

## **TITULO I**

### **DENOMINACION, ACTIVIDAD, FINES, DURACION, DOMICILIO** **Y AMBITO.-**

#### **Art. 1º.-DENOMINACION.-**

Con la denominación de "Comparsa de Guerreros" y desde tiempo inmemorial viene participando en las fiestas tradicionales de Moros y Cristianos de Caudete (Albacete), esta Asociación Cultural sin ánimo de lucro y sujeta a la Ley Orgánica reguladora del Derecho de Asociación.

#### **Art. 2º.-ACTIVIDAD Y FINES.-**

**a.-Actividad:** Realización de actos de arcabucería tradicionales, ruedos de banderas, desfiles y otras actividades que deriven de las mismas que se acuerden en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria fomentando el espíritu festero, social y cultural en honor de Nuestra Señora Virgen de Gracia Patrona de Caudete.

**b.Fines:** Realización, promoción y mantenimiento de los usos y costumbres tradicionales de la Comparsa de Guerreros, para el desarrollo de las tradicionales y centenarias DE FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS DE CAUDETE. Debido a la actividad y fines descritos, **queda prohibido que la Comparsa intervenga como tal en cuestiones políticas, así como que sus miembros discutan abiertamente en juntas y asambleas o en el local social sobre temas políticos, o que atenten contra la ética, moral, religión o el orden público.**

#### **Art. 3º.-DURACION.-**

La Asociación "Comparsa de Guerreros", viene constituida desde tiempo inmemorial y por tiempo indefinido.

#### **Art. 4º.-DOMICILIO.**

El domicilio social se establece en Caudete (Albacete), calle San Elías nº 6

#### **Art. 5º.-AMBITO TERRITORIAL.-**

El ámbito territorial en el cual la "Comparsa de Guerreros" desarrollará sus actividades queda circunscrito al término municipal de Caudete (Albacete), o aquel que en Junta General Ordinaria o Extraordinaria se acuerde.

## **TITULO II**

#### **Art. 6º.-CAPACIDAD PARA SER SOCIOS.-**

- a.-**Personas físicas mayores de edad con capacidad para obrar y no estar sujetos a ninguna condición legal para el ejercicio del derecho, previa aportación de la cuota que en todo momento se haya fijado para ser socio.
- b.-** Menores de edad emancipados, de más de catorce años, con el consentimiento documentalmente acreditado, de las personas que deban suplir su capacidad.
- c.-**Menores de catorce años, con el consentimiento acreditado de las personas que deban suplir su capacidad, sin derecho a voto.

#### **Art. 7º.-CATEGORIAS DE SOCIOS**

- a.-Socios de pleno derecho:** Toda persona física que así lo desee y que participe como tal.
- b.-Socios honorarios:** Aquellos que habitualmente tienen participación habitual de forma inferior a los socios de número.
- c.-**Todo aquel que cumpliendo con la legalidad vigente, apruebe la Junta General Ordinaria o Extraordinaria.

#### **Art. 8º.-DEBERES DE LOS SOCIOS.-**

- a.-** Compartir las finalidades de la asociación y colaborar para la consecución de las mismas.
- b.-** Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones con arreglo a los Estatutos o a los acuerdos tomados en Asamblea General, en la forma y plazos previstos.
- c.-** Cumplir los deberes que resulten de los presentes Estatutos, Asociación de Comparsas de Moros y Cristiano Nta. Sra. de Gracia, Ley Orgánica 1/2002 reguladora del derecho de asociación y de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos sociales de esta Asociación.
- d.-** Asistir a las reuniones de la Asamblea General y de los demás órganos colegiados de los que formen parte (Asociación de Comparsas).
- e.-** Participar en las actividades sociales y respetar y guardar la honorabilidad de la Comparsa, así como del resto de Comparsas.
- f.-** Aceptar los cargos para los que fuesen elegidos salvo justa causa que le impida.

## **Art. 9º.-DERECHOS DE LOS SOCIOS.-**

### **1.-Socios de pleno derecho:**

a.- Formular propuestas y participar con voz y voto en la adopción de acuerdos de la Asamblea General y demás órganos de los que forme parte.

b.- Ser elector y elegible para los cargos de los órganos sociales.

### **2.-De todos los socios:**

a.- Disfrutar de cuantos beneficios puedan obtenerse de los servicios contratados y gestionados por la Comparsa de Guerreros y por la Asociación de Comparsas, o de las gestiones que estas realicen.

b.- Recibir la información necesaria acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la asociación, de su estado de cuenta y del desarrollo de su actividad, para poder ejercer plenamente sus derechos y el cumplir con sus obligaciones, de acuerdo a lo establecido en los Estatutos y en la Ley.

c.- Participar de las Fiestas de Moros y Cristiano, vistiendo los trajes de la Comparsa de Guerreros, o el de la Escuadra Especial que previamente haya sido visado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

## **Art. 10º.-BAJA DEL SOCIO.-**

### **Voluntaria:**

El socio podrá darse de baja de esta Comparsa en cualquier momento, mediante aviso a la Junta Directiva por escrito con tres meses de antelación, sin percibir indemnización ni importe alguno del Patrimonio Mobiliario o Inmobiliario de la Asociación "Comparsa de Guerreros".

### **Obligatoria:**

Causará baja obligatoria en los siguientes casos:

a.- Incumplimiento del pago o desembolso de la cuota de socio prevista en el apartado e) del Art. 6º de los presentes Estatutos.

b.- La comisión de falta Grave.

c.- La reincidencia en faltas Leves

## **Artº 11.- FALTAS.-**

Las faltas cometidas por los socios atendiendo su importancia, trascendencia y malicia, se clasificarán en leves y graves.

**Son faltas leves:**

- a.- La falta de colaboración con la Secretaría de la Comparsa, en los casos de notificaciones, cambios de domicilio, domiciliaciones bancarias, etc.
- b.- La desobediencia a los directivos de la Comparsa o socios designados para el buen desarrollo de los desfiles y demás actos de la Comparsa.

**Son faltas graves:**

- a.- La falsificación de documentos, firmas, estampillas, marcas, claves o datos análogos, relevantes para la relación de la Comparsa o de la Asociación de Comparsas con sus socios o terceros.
- b.- Violar secretos de la Comparsa que perjudiquen los intereses y el incumplimiento de las obligaciones con la Comparsa.
- d.- Causar daños a las instalaciones, bienes, equipos u otros activos de la Comparsa.
- e.- El insulto y la agresión a cualquier persona dentro de cualquier acto de la Comparsa.

**Artº 12.- SANCIONES.-**

Las sanciones que se podrán imponer serán:

**Por faltas leves:** Amonestación verbal o escrita.

**Por faltas grave:** Pérdida del derecho de socio en la Comparsa, u otra que la Asamblea General acuerde.

**Artº. 13.- ORGANISMO SANCIONADOR Y PROCEDIMIENTO.-**

La facultad sancionadora es competencia indelegable de la Junta Directiva.

Las faltas graves serán sancionadas por la Junta Directiva, previo expediente instruido a tal efecto y con audiencia del interesado

Finalizado el expediente le será notificada por escrito la sanción impuesta, la cual podrá ser recurrida por el socio en el plazo de **30 días** ante la Asamblea General.

El recurso que haya presentado el socio, deberá incluirse como primer punto del **orden del día de la primera Asamblea** que se celebre, y se resolverá por votación secreta previa audiencia del interesado.

La sanción impuesta de pérdida del derecho de socio o expulsión de la Asociación "Comparsa de Guerreros", solo podrá ser acordada por la Asamblea General.

## **TITULO III**

### **ORGANOS DE LA ASOCIACION**

#### **1.-ASAMBLEA GENERAL**

##### **Artº. 14.-COMPOSICIÓN Y CLASES.-**

La Asamblea General constituida válidamente, es el órgano supremo de expresión de la voluntad de los socios, donde se deliberará y se tomarán toda clase de acuerdos, los cuales deberán ser adoptados conforme a los presentes Estatutos y a la Ley Orgánica reguladora de derecho de Asociación, obligando a todos los socios, incluso disidentes, y a los que no hayan participado en la reunión. Las Asambleas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias

##### **Art. 15º.-COMPETENCIA.-**

Todos los asuntos propios de la Comparsa, aunque sean competencia de los otros órganos sociales, pueden ser debatidos y acordados en las Asambleas Generales, que tendrán las siguientes competencias:.

##### **1.- Asamblea General Ordinaria:**

- a).- Examen de gestión social, aprobación de presupuestos, balances anuales y de imputación de pérdidas en su caso.
- b).- Establecimiento de cuotas anuales.
- c).- Aprobación y modificaciones del Reglamento Interno.
- d).- Aprobación y reparos a diseños especiales de trajes.
- e).- Establecimiento de normas que se realicen en todos los actos de la Comparsa.

##### **2.-Asamblea General Extraordinaria:**

- a.- Nombramiento o revocación de los miembros de la Junta Directiva.
- b.- Modificación de Estatutos.
- c.- Fusión, escisión o disolución de la Asociación "Comparsa de Guerreros
- d.- Todos los asuntos que establezcan las leyes y afecten a esta Asociación

##### **Artº 16.-CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA GENERAL.**

### **Asamblea Ordinaria.**

La Junta Directiva deberá convocar tres Asambleas Ordinarias al año, en las siguientes fechas:

**a.- En los meses de Mayo o Junio, para tratar necesariamente de:**

- Examen y aprobación del presupuesto para el presente ejercicio.
- Proyectos y normas provisionales para las próximas fiestas.
- Determinación de las cuotas de socio.
- Demás puntos de interés que se necesitasen para aprobación.

**b.- El día 15 de Agosto, tratará obligatoriamente:**

- Informe de normas y actividades para las próximas fiestas.
- Demás puntos del día que se necesitasen para su aprobación.

**c.- Dentro de los 60 días siguientes a la finalización de las fiestas para:**

- Examinar y aprobar el Balance y cuentas del ejercicio terminado,
- Conocer y aprobar si procede el informe sobre el desarrollo de la Comparsa de Guerreros en las últimas fiestas, presentado por la Junta Directiva.
- Propuesta de presupuesto provisional para el siguiente año.
- Sorteo de bandas de Capitán y Abanderado.
- Demás puntos de interés que se necesitasen para su aprobación.

### **Asamblea Extraordinaria**

Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas a iniciativa de la Junta Directiva o a petición de al menos el 10 % de los socios.

Si el requerimiento de convocatoria no fuese atendido dentro del plazo de treinta días por la Junta Directiva, los solicitantes podrán instar al Juez de distrito del domicilio social de la Comparsa que ordene la Convocatoria.

### **Artº 17.-FORMA DE CONVOCATORIA**

1.- Las convocatorias de Asamblea General se realizarán por correo electrónico, canal de difusión de Whatsapp o por cualquier otro medio telemático que la Junta Directiva estime conveniente, con una antelación mínima de quince días hábiles a la fecha de su celebración, y una antelación no superior a más de dos meses de la fecha de la Asamblea. Todo aquel socio que quiera que se le comunique mediante carta, tal y como se ha venido haciendo, deberá solicitarlo enviando un escrito con su dirección postal.

2.- La convocatoria indicará la fecha; la hora; si es en primera o segunda convocatoria; lugar de reunión y expresará con claridad el Orden del Día.

3.- El intervalo de tiempo que debe mediar entre primera y segunda convocatoria será de treinta minutos.

4.- El Orden del día será fijado por la Junta Directiva, el cual deberá incluir los asuntos que por escrito hayan sido propuestos al menos por un 10 por ciento de los socios.

## **Artº. 18.-FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA**

1.- La Asamblea General quedará validamente constituida en primera convocatoria, cuando estén presentes o representados más de la mitad de los votos sociales, y en segunda con los votos sociales presentes. El Presidente asistido por el Secretario declarará si procede sí la misma queda constituida.

2.- La Asamblea General estará presidida por el Presidente y en su defecto por el Vicepresidente, y en defecto de ambos por el Tesorero o Secretario.  
Actuará de Secretario el que lo sea de la Junta Directiva y en su defecto el que designe la Asamblea.

3.- Corresponde al Presidente de la Asamblea dirigir las deliberaciones, y mantener el orden en el desarrollo de la asamblea, y velar por el cumplimiento de las formalidades exigidas por la Ley.

4.- Las votaciones podrá realizarse por:

a.- Mano alzada.

b.- Por votación secreta

Obligatoriamente será secreta cuando tengan por finalidad la elección o revocación de los miembros de la Junta Directiva o lo solicite un 10 por ciento de asistentes.

5.- Serán nulos los acuerdos que no consten en el orden del día.

6.- Todos los socios están facultados para asistir a la Asamblea General.

## **Art. 19.-DERECHO DE VOTO**

Todo socio **de pleno derecho** mayor de edad tiene derecho a un voto. El voto solo podrá realizarse físicamente en la asamblea o por certificación.

La certificación de voto, solo será válida para una sola Asamblea, y deberá realizarse con una antelación mínima de veinticuatro horas a la celebración de la misma, mediante escrito autógrafo en presencia del Secretario de la Comparsa o por correo certificado.

## **Art. 20.-ADOPCION DE ACUERDOS**

Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de los Socios presentes o debidamente representados, cuando los votos afirmativos superen a los negativos. No obstante, se requerirán mayoría de dos tercios de los socios presentes o representados para adoptar acuerdos de modificaciones de

Estatutos, escisión, fusión o disolución de la Asociación, disposición de compra o enajenación de bienes y cualquier tipo de retribución que se asigne.

### **Art. 21.-ACTA DE LA ASAMBLEA**

El Acta de la Asamblea será redactada por el Secretario y en la misma expresará, el lugar y fecha de la celebración, número de socios asistentes, si se celebra en primera o segunda convocatoria, el orden del día con un resumen de las deliberaciones, las intervenciones que hayan solicitado su constancia en el acta, los acuerdos adoptados y las votaciones de los mismos.

El Acta de la sesión deberá ser aprobada por la propia Asamblea General.

El acta se pasará al correspondiente Libro de Actas de la Comparsa por el Secretario de la misma.

## **JUNTA DIRECTIVA**

### **Art. 22°.- NATURALEZA Y COMPOSICION**

La Junta Directiva es el Órgano de gobierno, gestión y representación de la Comparsa, con sujeción a la Ley de Asociación a estos Estatutos y a las normas que sean fijadas por la Asamblea General.

El Presidente tiene la representación legal de la Asociación, sin perjuicio de incurrir en responsabilidades si su actuación no se ajusta a los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva

La Junta Directiva estará compuesta de cuatro miembros titulares: Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario más los vocales y representantes de Escuadras que la Junta Directiva estime oportuno.

### **Art. 23.-ELECCION DE MIEMBROS**

1.- Solo podrán ser elegidos miembros de la Junta Directiva, los socios de **pleno derecho** de la Comparsa mayores de edad, y que no les afecte ninguna de las incompatibilidades de la Ley de Asociación o de los presente Estatutos.

2.- Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos por la Asamblea General Extraordinaria, en votación secreta, por la mayoría favorable de los dos tercios de los socios presentes o representados.



3.- Las candidaturas serán colectivas todos los miembros de la Junta Directiva, en la que deberán constar: número de socio, nombre y cargo al que se presenta, D.N.I. y firma de los miembros de la lista.

#### **Art. 24.-DURACION, CESE, RETRIBUCION Y FUNCIONAMIENTO**

**Duración:** Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos por un período de cuatro años.

**Cese:** Los miembros de la Junta Directiva podrán ser destituidos de su cargo en cualquier momento por acuerdo de la Asamblea General si esto constara en el Orden del Día. En caso de cese de cualquier miembro de la Junta Directiva, los restantes miembros convocarán Asamblea General en el más breve tiempo posible para nombramiento de los cargos cesados.

**Retribución:** Todos los cargos de la Directiva serán desempeñados por **socios de pleno derecho mayores de edad, y serán gratuitos-**

**Funcionamiento:** La Junta Directiva será convocada por el Presidente con dos días como mínimo de antelación mediante escrito a los miembros y esta quedará validamente constituida con los dos tercios de la misma. Los miembros de la Junta Directiva no podrán hacerse representar. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los asistentes.

Cada miembro o vocal tendrá un voto, y en caso de empate el voto del Presidente dirimirá los empates. El acta de la reunión, firmada por el Presidente y el Secretario, recogerá los debates y el texto de los acuerdos, así como el resultado de las votaciones.

Las competencias de los miembros de la Junta Directiva, serán las siguientes:

##### **1.-Presidente:**

**a.-** Tendrá atribuido la representación y gobierno de la Asociación y la presidencia de las Juntas Directivas y Asambleas Generales.

**b.-** Representará a la Asociación en todas clases de actos, negocios, contratos y en el ejercicio de todo tipo de acciones y excepciones.

**c.-** Vigilará del cumplimiento de los acuerdos adoptados en las Juntas y Asambleas Generales.

**d.-** Tendrá plenas facultades para otorgar a favor de Abogados y Procuradores poderes generales y especiales.

**e.-** Podrá adoptar en casos de gravedad las medidas urgentes que razonablemente estime oportunas, debiendo de informar a los miembros de Junta Directiva y a los asociados para que estos puedan resolver definitivamente sobre aquellas medidas provisionales.

**f.-** Tendrá voto de calidad en la votaciones de la Asamblea General.

**2.-Vicepresidente:** Sustituirá al Presidente en caso de ausencia del mismo y asumirá las funciones que éste le hubiera delegado.

**3.-Secretario:** Llevará los libros de Actas de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva; los libros de Registro de Socios; redactará las actas de las mismas; librará certificaciones en su caso de aquella documentación que obre en su poder, y realizará las notificaciones de los acuerdos de las Asambleas Generales y de las Juntas de la Directiva.

**4.-Tesorero:** Custodiará los fondos de la Asociación, supervisará los libros Inventarios, Balances y Libro Diario, así como todos aquellos documentos de contabilidad.

**5.-Vocales:** Colaborarán con la Junta Directiva y demás órganos de gobierno, para el desarrollo del buen funcionamiento de la Asociación.

### **Art.25- JUNTA RECTORA**

En caso de cese de la totalidad de los miembros de la Junta Directiva, se procederá al nombramiento de una Junta Rectora, que regirá la Asociación, teniendo como misión primordial, convocar Junta General Extraordinaria en el plazo máximo de DOS MESES, con el único Orden del Día de nombramiento de Junta Directiva.

La Junta Rectora admitirá las candidaturas que se les presenten antes de la Junta General o en el transcurso de la misma y antes de realizar la votación; presidirá y regirá el desarrollo de la Junta General, para que mediante votación secreta se elijan los nuevos componente de la Junta Directiva.

### **Art.26.-INCOMPATIBILIDADES**

No podrán ser miembros de la Junta Directiva ni de la Junta Rectora, los menores de edad; los que no sean socios de pleno derecho y los que estén sujetos a alguna condición legal para el ejercicio del derecho.

## **TITULO IV**

### **REGIMEN ECONOMICO**

#### **Art.27.-PATRIMONIO DE LA COMPARSA**

Estará constituido por todos los bienes muebles e inmuebles adquiridos o que se adquieran por la misma, mediante las aportaciones obligatorias y voluntarias de los socios, debiendo de informar anualmente del inventario del mismo, aprobándose anualmente las aportaciones a este.

Las aportaciones voluntarias y obligatorias al patrimonio de la Comparsa, se acreditarán mediante títulos o recibos que se determinarán en Asamblea General, reflejando las cuantías de las aportaciones suscritas y de las desembolsadas y fecha de las mismas.

El importe total de las aportaciones de cada socio no podrá superar del veinte por ciento del patrimonio de la Asociación.

La Asamblea General deberá acordar la parte del importe y plazos de la cuota de los nuevos socios.

### **Art.28.-INGRESOS Y GASTOS**

Los ingresos y gastos de cada ejercicio económico, deberán determinarse por capítulos en Balance cerrado al 30 de Septiembre de cada año, preparados por el Tesorero, Presidente y demás miembros de la Junta Directiva e informados por estos a la Asamblea General para su aprobación.

También podrán aprobarse por la Asamblea General presupuestos extraordinarios para la adquisición de bienes muebles e inmuebles, realización de obras o cualquier inversión que no se pueda acometer con los presupuestos ordinarios, siendo necesario el voto de la mayoría de los dos tercios de los asistentes convocados en debida forma.

## **TITULO V**

### **LIBROS Y CONTABILIDAD**

#### **Art.29.-DOCUMENTACION SOCIAL**

La Asociación “Comparsa de Guerreros”, llevará en orden y al día como mínimo los siguientes libros:

**a.-** Libro de Registro de Socios

**b.-** Libro de Actas de la Asamblea General

- c.- Libro de Actas de la Junta Directiva
- d.- Libro de Diario, Inventarios y Balances
- e.- Libro del Patrimonio Histórico y Cultura.
- f.- Los libros que legalmente en todo momento sean obligatorios.

## **TITULO VI**

### **DISOLUCION Y LIQUIDACION**

#### **Art.-30-CAUSAS DE DISOLUCION**

- 1.- La Asociación se disolverá por acuerdo adoptado en Asamblea General, siendo exigible para ello la mayoría de **los dos tercios** de los socios, mediante voto personal de los presentes y representados.
- 2.- Por las causas determinadas en el Art. 39 del Código Civil y por sentencia judicial firme.

#### **Art.º 31.-LIQUIDACION**

- 1.-Una vez disuelta la Asociación, se abre el período de liquidación, hasta el fin del cual la entidad conservará su personalidad jurídica.

Los miembros componentes de la Junta Directiva o en su defecto los miembros de la Junta Rectora nombrada, se convertirán en los liquidadores salvo que la Asamblea General designe a otros, o por el Juez que en su caso haya acordado la disolución.

- 2.-Corresponde a los liquidadores:
  - a.-Velar por la integridad del patrimonio de la Asociación.
  - b.-Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas, que sean precisas para la liquidación.
  - c.- Cobrar los créditos de la Asociación.
  - d.- Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.
  - e.- Aplicar los bienes sobrantes de la Asociación a los fines previstos en los presentes Estatutos.
  - f.- Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro.

**3.-** En caso de insolvencia de la asociación, el órgano de representación o, si es el caso, los liquidadores han de promover inmediatamente el oportuno procedimiento concursal ante el juez competente.

**4.-**Una vez efectuada la liquidación de la Asociación, los bienes sobrantes serán destinados del siguientes modo:

**a.- Un tercio la Mayordomía de la Virgen de Gracia de Caudete.**

**b. Otro tercio para la Asociación de Comparsas de Moros y Cristiano “Nuestra Señora de Gracia” de Caudete.**

**c.-El tercio restante para la congregación o que entidad que regente la Residencia Geriátrica existente en Caudete y que en la actualidad esta denominada”Residencia Geriátrica San Juan Evagenlista”.**

---

*Actualizados el 6 de junio de 2024*